

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 047

(marzo 04 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN -
ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 y 7 de la Constitución Nacional, el párrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992, Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 314 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina la atribución del Alcalde Municipal en cuanto a dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, igualmente el numeral 7 ibidem, facultad de los Alcaldes de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.

2. Que el párrafo del artículo 12 de la Ley 4° de 1992 determina que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

3. Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

pad

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Que en Sentencia 1064 del mes de octubre de 2001 la Corte Constitucional, preciso frente al incremento salarial lo siguiente:

"(...) Por el cual se protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como los que están ubicados en escalas salariales superiores (...)" Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C- 815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anula de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

El incremento salarial debe basarse preponderadamente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a las siguientes premisas:

Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.

Los salarios de los servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

Los salarios de los servidores públicos que sean inferiores al promedio ponderado de los salarios de los servidores de la administración central, deberán ser aumentados cada año en un porcentaje que por lo menos mantenga anualmente su poder adquisitivo real.

5. Que Mediante Decreto Nacional 2360 del 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional incrementó el ingreso mínimo legal mensual para la vigencia 2020 en un 6%.

6. Que Mediante Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales.

7. Que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón -Antioquia-, por medio del Acuerdo Municipal 024 del 28 de noviembre de 2019, estableció el presupuesto general del Municipio de Sonsón -

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Antioquia- para la vigencia fiscal 2020, en el cual proyectó un incremento salarial para los servidores públicos del 5%.

8. Que la realidad fiscal del municipio de Sonsón -Antioquia- determina que se debe ser austero en el gasto, por lo tanto, el incremento salarial para la vigencia 2020 se determinará basándose en el incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto dos por ciento (1.2%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

9. Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, el salario establecido en el presente decreto se ajustara en un cinco por ciento (5%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

En mérito de lo anterior, y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR en un 5% el incremento salarial para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes prestan sus servicios personales para el Municipio de Sonsón -Antioquia-

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR en un 6% el incremento salarial para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, que devengan el salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el Decreto Nacional 2360 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Los Trabajadores Oficiales que suscribieron Contrato de Trabajo en la presente vigencia, no se les aplicará el incremento salarial fijado en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Talento Humano y Secretaria de Hacienda Municipal, para lo concerniente a los ajustes a la nómina y demás trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

pa. A.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

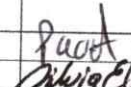
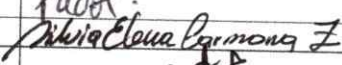
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, produce efectos fiscales y retroactivos a partir del 1° de enero de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto Municipal 034 del 11 de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		04/03/2020
Revisó:	Oficina de Talento Humano		04/03/2020
Aprobó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		04/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora